

---

## PROPUESTA DE CAMBIO EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SENC

**Antecedentes:** Según consta en el artículo 6.6.9. de los estatutos de la SENC, su Junta Directiva es la responsable de “*Organizar el congreso científico bienal...*”.

-En la Asamblea General del XII Congreso (Valencia, 2007), se decidió prescindir del clásico Comité Local en la organización del congreso de la SENC a la par que se aprobaba la creación de un Comité de Programas, representativo de todas las áreas, el cual debía encargarse de seleccionar los contenidos científicos de los congresos.

-En los últimos años, la SENC ha evolucionado hacia una mayor profesionalización al contar con una Secretaría Técnica permanente con funciones relevantes en las tareas diarias y en la relación con los socios, así como en la organización técnica del congreso bienal. Por otra parte, la SENC cuenta de forma regular con la participación de varios Comités de trabajo que colaboran de forma eficiente en las funciones de la Junta Directiva.

-Como resultado de estas modificaciones, se ha detectado con frecuencia una duplicación en las funciones de la Junta Directiva y del Comité de Programas, lo que le resta efectividad en la toma de decisiones. Asimismo, la existencia de estas dos entidades ha supuesto en la práctica la elección de un considerable número de miembros de la SENC, lo que limita notablemente su participación en la propuesta de simposios y otras actividades propias de la SENC, como son el Congreso Bienal y la *Cajal Conference*.

**Motivación-propuesta:** Teniendo en cuenta las razones arriba esgrimidas, la Junta Directiva considera que, dado su número y composición, cuenta con la diversidad, capacidad y medios necesarios para acometer con la debida solvencia la organización del congreso bienal, así como otras actividades científicas relacionadas con la SENC. Así pues, a fin de incrementar la eficiencia en el funcionamiento de la sociedad, así como disminuir los gastos asociados a sus actividades, la Junta Directiva

### PROPONE

- a) No dar continuidad al Comité de Programas en el organigrama de la SENC, de manera que la Junta Directiva asuma la determinación del contenido científico del congreso bienal y de la *Cajal Conference*. La Junta Directiva, junto con la Comisión de Candidaturas, velarán por los intereses de las diferentes áreas de estudio de nuestra sociedad.
- b) La modificación de varios artículos de los Estatutos de la SENC acorde con este nuevo organigrama, tal y como se indica a continuación:

**4.0.1.** Para ~~el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad existirán el Comité de Programas y la organización y seguimiento del proceso de votación y elección de los miembros de la Junta Directiva se crea la~~ Comisión de Candidaturas.

**Antonio Vázquez** Secretaría Técnica Tel.: +34 954 320 132

Email: [secretariasenc@pacifico-meetings.com](mailto:secretariasenc@pacifico-meetings.com) Website: [www.senc.es](http://www.senc.es)

Grupo Pacífico. C/Benito Más y Prat nº5 1º Oficina 9. CP41005. Sevilla

**6.6.1.** Designar la Comisión de Candidaturas ~~y el Comité de Programas.~~

### **Artículo 7º. Del Comité de Programas**

~~7.0. El Comité de Programas tendrá como funciones principales la organización científica del congreso bienal y de otras reuniones de la Sociedad y el establecimiento de las disciplinas científicas. Las modificaciones de estas últimas habrán de ser ratificadas por la Asamblea General.~~

~~7.0.1. Se regirá por las normas de funcionamiento aprobadas por la Junta Directiva y hechas públicas para los miembros de la Sociedad.~~

~~7.0.2. Responderá de sus actos ante la Junta Directiva.~~

~~7.1. El Comité de Programas estará formado por el Presidente y el Secretario de la SENC, el Presidente del Comité en el bienio anterior, y un número adicional de miembros que determinará la Junta Directiva y que será como mínimo igual al de disciplinas científicas establecidas.~~

~~7.1.1. Los miembros serán nombrados por la Junta Directiva a propuesta de la Comisión de Candidaturas por un periodo de cuatro años, renovándose por mitades cada dos años.~~

~~7.1.2. El Presidente del Comité será nombrado de entre los miembros del mismo por la Junta Directiva de la Sociedad y ejercerá como tal desde un congreso bienal al siguiente.~~

### **Artículo 87º. De la Comisión de Candidaturas**

**8.7.0.** La Comisión de Candidaturas elaborará las listas de candidatos para las elecciones a la Junta Directiva ~~y al Comité de Programas.~~

**8.7.1.**

**8.7.1.1.**

**8.7.2.** Las candidaturas para la Junta Directiva ~~y el Comité de Programas~~ podrán ser presentadas por escrito por cualquier miembro ordinario, honorario o emérito hasta 15 días antes de la reunión de la Comisión de Candidaturas, que será convocada por acuerdo de la Junta Directiva.

**8.7.2.1.** Un miembro ordinario, honorario o emérito podrá proponer hasta cuatro personas para cada uno de los cargos de la Junta Directiva ~~y hasta un número igual al de disciplinas científicas para el Comité de Programas.~~

**8.7.3.**

~~8.4. La Comisión considerará todas las propuestas recibidas para el Comité de Programas, agregará sus propuestas y preparará una lista que contenga en lo posible tres candidatos por cada una de las disciplinas científicas establecidas.~~

**8.7.5.4.**

**8.7.6.5.**

**8.7.7.6.**

**Antonio Vázquez** **Secretaría Técnica** Tel.: +34 954 320 132

Email: [secretariasenc@pacifico-meetings.com](mailto:secretariasenc@pacifico-meetings.com) Website: [www.senc.es](http://www.senc.es)

Grupo Pacífico. C/Benito Más y Prat nº5 1º Oficina 9. CP41005. Sevilla

## Artículo 98°. De las reuniones científicas

**9.8.0.** La Sociedad organizará un congreso cada dos años para reunir a sus miembros en un lugar y momento decidido por la Junta Directiva. ~~De~~ Tanto la organización administrativa como el contenido científico del congreso será responsabilidad de ~~se ocupará~~ la Junta Directiva, ~~que contará con la ayuda de la Secretaría Técnica. que p-~~Podrá delegar, en su caso, en un comité nombrado por ella ~~la Junta Directiva~~ a tal efecto., ~~y de la organización científica se ocupará el Comité de Programas de la Sociedad.~~

~~9.8.1.~~

~~9.8.2.~~

## Artículo 109°. Del régimen económico

~~10.9.0.~~

~~10.9.1.~~

~~10.9.2.~~

~~10.9.2.1.~~

~~10.9.2.2.~~

~~10.9.3.~~

~~10.9.4.~~

## Artículo ~~14.10~~°. Modificación de estatutos. Disolución de la Sociedad

~~14.10.0.~~

~~14.10.1.~~

~~14.10.1.1.~~

~~14.10.1.2.~~

c) Cambios oportunos en la página web de la SENC: [www.senc.es](http://www.senc.es).

Cualquier socio que quiera expresar su opinión o formular alguna pregunta, puede enviar un correo electrónico a la Secretaría Técnica de la SENC ([secretariasenc@pacifico-meetings.com](mailto:secretariasenc@pacifico-meetings.com)) hasta el **10 de Julio de 2019**. La Junta Directiva valorará todas las aportaciones y dará respuesta a las preguntas. Finalmente, la propuesta se someterá a votación en la próxima Asamblea General durante el Congreso Bienal de la SENC de Santiago de Compostela.

## La Junta Directiva de la SENC